

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00548 DEL 03 JUN 2022

Por medio de la cual se justifica la contratación directa en el proceso PN METUN DISAN CD 062 2022 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDA PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y mediante Resolución número 00684 del 18 de Marzo de 2022 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional y Resolución 0195 del 03 de febrero de 2021 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, en referencia al artículo 1º numeral 2.2, literal c), los Comandantes de Policías Metropolitanas, tienen competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto a través de las diferentes modalidades de contratación.

Que mediante Resolución número 0195 de fecha 03 de Febrero de 2021, procedente del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se designó el señor coronel HENRY YESID BELLO CUBIDES identificado con cédula de ciudadanía No 79.555.014 expedida Bogotá, como comandante policía metropolitana de Tunja.

Que conforme a la Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, Por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, compete al Comandante Policía Metropolitana de Tunja ordenar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para prestar los servicios de la Policía Metropolitana de Tunja, el Departamento de Policía Boyacá y la Escuela de Policía Rafael Reyes, Unidad Prestadora de Salud Boyacá sujetándose a las apropiaciones presupuestales.

Que la competencia delegada mediante la Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, comprende todas las actividades propias del proceso de contratación tales como las previas a su desarrollo, las concernientes a su impulso y trámite, y en general todas las actuaciones que correspondan al apropiado y efectivo ejercicio de la competencia que se delega.

Que la Ley 1150 de 2007, Artículo. 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,

selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(H) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que de conformidad con artículo 25 numeral 12, artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se efectuó el estudio previo donde se analizó la conveniencia y oportunidad de realizar la presente contratación.

Que la identificación de la necesidad y justificación se encuentra fundamentada de la siguiente manera:

Justificación del por qué se necesita

La Policía Metropolitana de Tunja con el fin de optimizar sus procesos en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) se logró determinar que no se cuentan con funcionarios que cumpla con el perfil para desempeñar el cargo como MEDICO GENERAL, y que mediante comunicación oficial **GS-2022-031663-DEBOY ESPRI-CHIQUINQUIRA - 3.1** de 14 de Febrero del 2022, firmado por el señor Intendente **EDUARDO JOSE VILLALBA MONTIEL** Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud, el Comandante Policía Metropolitana de Tunja autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con persona natural, para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, así:

Por otra parte, es necesario que la Policía Metropolitana de Tunja – unidad prestadora de salud Boyacá cumpla con los parámetros establecidos en los siguientes preceptos normativos:

Constitución Política de Colombia en su Artículo 25 que indica; "*el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*".

Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", así:

Artículo 1º el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo –SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" **Artículo 2.2.4.6.4.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del

comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Artículo 2.2.4.6.15 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.

También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

Resolución No. 0312 del 13/02/2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", en sus artículos así:

Artículo 2º. Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 20. Estándares Mínimos en el lugar de trabajo. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.

Artículo 30. Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo. A partir del año 2019, las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de SST, entre los cuales se determinará: frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral y ausentismo por causa médica.

Decreto 1295 de 1994 en su Artículo 2º, los objetivos generales del sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Por consiguiente es necesario contar con un profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de prestaciones servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Secretaria de Salud que se encuentre vigente y adicionalmente cuente con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas exigido para cumplir con los estándares mínimos del SG-SST según la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019, Diplomado en sistemas integrados en H.S.E.Q, Curso de Estructuración del Plan Estratégico de Seguridad Vial y Curso de Operación de Sistemas de Potabilización de Agua.

Mediante oficio electrónico No. GS-2022-002898-METUN, suscrito por el Jefe del Grupo Talento Humano de la policía metropolitana de Tunja en el que se indicó; *"... una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), la Unidad no cuenta con personal idóneo con licencia en Seguridad y Salud, teniendo en cuenta la Tabla de Operación de Personal de la unidad cuenta con una vacante para ser ocupado por un funcionario profesional en SGSST"*.

Teniendo en cuenta la necesidad antes descrita requiere ser ejecutada durante la vigencia fiscal 2022, y que, en la planta de Personal de la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá no cuenta con funcionarios con los perfiles profesionales requeridos, según lo revisado por parte del Grupo Talento Humano en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en el Decreto 371 del 08/04/2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", donde se indica que solo se celebrarán contratos que sean estrictamente necesarios para coadyubar al cumplimiento de la funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por lo anterior, la Policía Metropolitana de Tunja encuentra viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia en procura del normal funcionamiento de la entidad y de la satisfacción adecuada de la necesidad institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que de conformidad con lo establecido en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar, en donde se requiere una persona natural que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, apoyando la gestión relacionada con el cumplimiento de la misionalidad institucional en el marco de garantizar la implementación y continuidad de los servicios prestados en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá

Para Que se contrata

Se contrata el profesional y/o Especialista con el fin de garantizar la labor de forma coordinada con los diferentes actores del sistema, encaminados a obtener procesos seguros, evidenciables en resultados tangibles y medibles.

Con esta contratación se brindaran atenciones en salud teniendo en cuenta la "resolución 3280 del 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" así mismo en concordancia con la "Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", con lo anterior se garantiza la oferta de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, teniendo como enfoque la salud preventiva y así poder mitigar la enfermedad grave y/o aguda en cada uno de nuestros usuarios.

Dar cumplimiento a la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, llevando un seguimiento de las condiciones de salud de los usuarios y beneficiarios en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá

¿Cuándo se necesita, mes y/o día en el cual se requiere el objeto a contratar?

La presente contratación de prestación de servicio, se requiere para los meses de junio a octubre de 2022.

¿Indique si la institución cuenta con los medios o forma para satisfacer la necesidad?

La Policía Metropolitana de Tunja - Unidad Prestadora de Salud Boyacá, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan de compras.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El oferente debe presentar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el profesional Seguridad y Salud en el Trabajo que se requiere contratar de acuerdo al presente estudio previo
2	Presentar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia correspondientes
3	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
4	Tarjeta Profesional, si es el caso

5	Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud
6	Constancia afiliación Fondo de Pensiones
7	Manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales
8	Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
9	Formulario de Beneficiario Cuenta (Formulario N°2) y certificación Bancaria sobre cuenta activa
10	Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer las funciones
ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios
2	Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato
3	Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
4	Ejercer su profesión con moral y ética
5	Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales; apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el Contratante.
6	Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados
7	Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran
8	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
9	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse
10	Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa
11	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
12	Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidando las actividades desarrolladas durante el término de la ejecución del contrato al supervisor; así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual
13	El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

QUE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SON LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EN GENERAL

1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Salud Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y bienes entregados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA** para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 3.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4.) Ejercer su profesión con moral y ética. 5.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el Contratante. 6.) Rendir los informes que la Dirección de Salud requiera dentro de los plazos determinados. 7.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 8.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 10.) Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados, siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 11.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 12.) Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidando las actividades desarrolladas durante el término de la ejecución del contrato al supervisor, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 13.) El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI-CALIDAD Y SISTEMA). En cumplimiento al artículo 16 del **Decreto 723 del 15 de Abril de 2013**, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SS). 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del

contrato

Que de acuerdo a los estudios previos presentados el valor estimado de la contratación es de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$10.574.888,00) moneda legal, la disponibilidad de recursos por parte de la entidad según el plan anual de adquisiciones y la oferta de servicios del posible contratista.

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	02.02.02.008.03.9 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	16	Upres Boyacá	Prostación de servicios profesionales para médico general de 4 horas	143.000	\$72.145.088,00	\$10.574.888,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$10.574.888,00
VALOR CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD							\$10.574.888,00

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 34822 de fecha 30 de mayo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$10.574.888,00) moneda legal colombiana, incluido IVA.

Que teniendo en cuenta el estudio previo presentado al grupo de contratos, el plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS

La prestación del servicio será en el ESPRI CHIQUINQUIRA ubicado en la Calle 9 No. 14 60, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Que teniendo en cuenta el estudio previo presentado al grupo de contratos la forma de pago será así:

La Policía Metropolitana de Tunja -unidad prestadora de salud Boyacá cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana en cinco (05) pagos contados, mensuales hasta cubrir el valor total del contrato, pagaderos dentro del 1 al 15 día del mes calendario a la prestación del servicio, previamente realizado el informe de supervisión, pago de estampillas, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja por parte del supervisor del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensualizado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Administrativa y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, o, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de Policía Metropolitana de Tunja cancelara la (s) factura (s) dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

El abono en cuenta se realizar a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregara certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 de expedición, formulario No. 2 "CUENTA BANCARIA"

Que teniendo en cuenta el estudio previo presentado al grupo de contratos La supervisión del contrato que se derive del presente estudio, estará a cargo del Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud de chiquinquirá o quien haga sus veces quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

Experiencia del proponente para la prestación del servicio

Se requiere que el oferente certifique una formación académica, experiencia mínima de 1 año de ejercicio profesional.

Que verificada la hoja de vida aportada en el estudio previo el señor LUIS JESUS OSORIO DUSSAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.454 Expedida en el Socorro, quien es profesional en MEDICO GENERAL

Que verificados los documentos anexos en el estudio previo se logró evidenciar que el señor jefe del Grupo Talento Humano expidió constancia de idoneidad y experiencia una vez revisaron la documentación presenta, indicó lo siguiente; "... una vez verificada la hoja del señor LUIS JESUS OSORIO DUSSAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.454 Expedida en el Socorro, en los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas como MEDICO GENERAL, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades"

Por lo anteriormente expuesto el señor comandante de la Policía Metropolitana de Tunja

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del proceso bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad contenida en la normatividad legal vigente, decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, subsección IV, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos de prestación de servicios que se celebren de conformidad con el numeral anterior en ningún caso generarán relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los



Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature]

Calle 21 No 870
Teléfono: 016 263 0499 ext.
del sistema de gobierno

